

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 414 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 16 de octubre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 414 de 2009, sobre amenazas, entre don Rubén Ávila Henche (denunciante), y doña Paloma Asensi Parrando y don Juan Carlos Asensi (denunciados), con intervención del ministerio fiscal, resultando lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a doña Paloma Asensi Parrando y don Juan Carlos Asensi de los hechos por los que venían denunciados, declarando de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Paloma Asensi Parrando y don Juan Carlos Asensi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 16 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.595/10)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 260 de 2009

En Móstoles, a 11 de septiembre de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 313 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, el agente de la Guardia Civil con número de identificación S-69207-Y, y como denunciado, don Miller Torres Ortega.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Miller Torres Ortega de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miller Torres Ortega, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 14 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.277/10)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 380 de 2009

En Móstoles, a 4 de diciembre de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 210 de 2009, en los que han sido partes: como denunciante, doña María Danny Arteaga Sosa, y como denunciado, don Ignacio Iglesias Antolín.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ignacio Iglesias Antolín, como autor de una falta de injurias del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal para caso de impago, así como a abonar las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ignacio Iglesias Antolín, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 15 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.278/10)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 389 de 2009

En Móstoles, a 4 de diciembre de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín,

magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 710 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, don Félix Alonso Robla, y como denunciado, don Juan Rodríguez López.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Juan Rodríguez López, como autor de una falta del artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de sesenta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar en concepto de responsable civil al denunciante la cantidad de 300 euros, y a abonar las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Rodríguez López, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 15 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.279/10)

JUZGADO NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO

Don Juan Jesús Martín García, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 454 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Valladolid, a 22 de diciembre de 2009.—Don José María Crespo de Pablo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta ciudad y su partido judicial, ha visto y examinado los autos del juicio verbal de faltas número 454 de 2009, seguidos por falta contra las personas, en los que han sido partes: denunciante, don Santiago Bassols Usano, y denunciado, don Tomás Ramón Muñoz Sánchez, con la intervención del ministerio fiscal.

Fallo

El magistrado-juez, por la autoridad que le confiere la Constitución española, ha decidido: Absolver a don Tomás Ramón Muñoz Sánchez de la falta de la que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tomás Ramón Muñoz Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expi-